

183889

CSN/AIN/03/IRA/2858/09

Hoja 1 de 4

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**ENTRADA 18108**

Fecha: 15-09-2009 09:09

**ACTA DE INSPECCION**

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día cinco de junio de dos mil nueve en **GREGORIO RODRIGUEZ CORROCHANO, SL**, sita en c/ [REDACTED] de Calera y Chozas (Toledo-45686).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de gramaje de papel con fines de control de proceso, cuya última autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 22-11-06.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> [REDACTED] ambos Supervisores de la instalación, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían instalado en línea un equipo operativo para medida de gramaje con fuente de Kr-85, marca [REDACTED] spa. \_\_\_\_\_
- El equipo disponía de señalización de advertencia de riesgo de radiación e identificación claramente visibles y se correspondía con la autorización. \_\_\_\_\_
- Para impedir el acceso al haz directo de radiación disponían de sistemas de seguridad ingenieriles y administrativos. \_\_\_\_\_



- Las condiciones ambientales se correspondían con la clasificación ISO-2919 de la fuente. El tamaño y ventilación de la nave eran suficientes para garantizar que, en caso de fuga del gas Kr-85, ningún trabajador recibiría una sobre-exposición. \_\_\_\_\_
- Se midieron tasas de dosis equivalente (sin descontar el fondo radiológico natural) dentro de los valores de diseño y en las posiciones ocupadas por trabajadores correspondían a niveles de zonas clasificadas como de libre acceso ( $\leq 0.5 \mu\text{Sv/h}$ ). \_\_\_\_\_
- Tenían un Diario de Operación registrado en el CSN para uso de la instalación radiactiva y se cumplían las obligaciones del titular de la instalación referentes a dicho diario contenidas en los artículos 69-71 del RD 35/2008. \_\_\_\_\_
- El Plan de Emergencia estaba disponible. Incorporaba los criterios de la IS-18 del CSN para notificar incidentes radiológicos. \_\_\_\_\_
- En el Diario de Operación no constaba que hubiera ocurrido ningún incidente radiológico en la instalación desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. \_\_\_\_\_
- Solo disponían del equipo instalado en línea antes referido. \_\_\_\_\_
- Disponían de un procedimiento indirecto para detección de fugas del gas Kr-85 desde la fuente radiactiva, consistente en incluir dicha pérdida de gas como una de las posibles causas en caso de detectar un error en la señal procedente del equipo radiactivo. \_\_\_\_\_
- El programa de mantenimiento de la planta contenía permisos para garantizar que el supervisor conoce y autoriza los trabajos que se realicen en el entorno del equipo radiactivo. Los trabajadores de mantenimiento disponían de formación en riesgos radiológicos. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de revisión del equipo radiactivo en los 6 meses anteriores al último uso, incluyendo verificación de la señalización, de los sistemas de seguridad, especialmente el obturador, y de los perfiles de radiación suministrados por el fabricante. \_\_\_\_\_
- Tenían un contrato de asistencia técnica firmado con el suministrador del equipo. Desde la última Inspección no estaba anotada ninguna intervención de asistencia técnica que hubiera afectado a la fuente radiactiva o a un sistema de seguridad. Según se manifestó, no se habían realizado. \_\_\_\_\_
- Según el listado actualizado entregado a la Inspección, disponían de 2 monitores portátiles de tasa de dosis, operativos. Tenían una copia



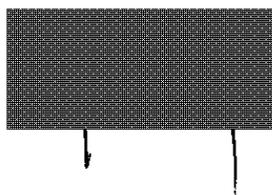
actualizada del procedimiento de calibración que establecía la verificación externa cada 12 meses y la calibración por el fabricante o una entidad ENAC cuando el error relativo de la verificación se acerca al límite de tolerancia de  $\pm 20\%$  y con intervalo máximo de 3 años. Lo habían cumplido.

- Según el listado actualizado entregado a la Inspección, disponían de 2 trabajadores expuestos, con 2 licencias de supervisor vigentes. El Registro de licencias estaba actualizado. \_\_\_\_\_
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros eran mensuales. La dosis equivalente personal profunda acumulada en el último año oficial era  $< 1$  mSv en los 2 trabajadores. \_\_\_\_\_
- Disponían de una copia actualizada del procedimiento de formación continua sobre el Reglamento de funcionamiento y Plan de emergencia y registros de formación en los últimos 2 años. La formación incluía a los operarios y trabajadores de mantenimiento de la máquina donde está el equipo radiactivo. \_\_\_\_\_

### DESVIACIONES

- No se detectaron. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a quince de junio de dos mil nueve.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **GREGORIO RODRIGUEZ CORROCHANO, SL** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

08/09/2009  
CALERA Y CHOZAS  
CONFORME

